

I S T O :

El Expediente Letra D-37-84, relacionado con la petición -- del Sr. Héctor R. Dodda, empleado de ENCOTEL y ex dirigente gremial de AATRA Pergamino, cesantado en 1962, a raíz de una huelga-reincorporado en 1973, quien se ha visto impedido de hacer computar su período de inactividad (para el cómputo de servicios a los fines jubilatorios en razón de haberse SUPRIMIDO la disposición legal que el GOBIERNO CONSTITUCIONAL surgido en 1973 instauró, y que con fecha 2 de julio de 1976 quedó derogada por decisión del Gobierno de facto

C O N S I D E R A N D O :

Que resulta injusto la medida adoptada por el Gobierno militar que se entronizó en el poder partir del 24/3/76 al dictar la Ley N° 21.355 en fecha 22 de julio de 1976 DEROGANDO LISA Y LLANAMENTE la Ley N° 20.565 y estableciendo explícitamente que dicha ley ".....se aplica a los casos en que a la fecha de vigencia de la misma NO SE HUBIERA SOLICITADO EN FORMA EXPRESIVA EL RECONOCIMIENTO DEL PERIODO DE INACTIVIDAD ANTE LA CAJA RESPECTIVA".-

Que no es casualidad que el denominado "Gobierno del Proceso" suprimiera lisa y llanamente la conquista obrera de estricta justicia, sino que es coherente con la política general que desarrolló y en particular para los trabajadores, ya que la veda gremial y la modificación de la Ley de Asociaciones Profesionales, inexplicablemente aún vigente y la supresión de la Ley N° 21.476 de todas las conquistas logradas por las organizaciones obreras a través de las Comisiones Paritarias que discutieron las renovaciones de las convenciones colectivas de trabajo en el año 1975 -- que SUPERABAN las condiciones mínimas generalizadas y determinadas -- por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, lo califica a fuego como un gobierno antipopular

Que por todo lo expuesto, la COMISION DE HONORABILIDAD Y GOBIERNO PRIMERA, por consenso unánime de sus miembros decide lo siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante resuelve peticionar al CONGRESO NACIONAL la derogación de la Ley N° 21.355 dictada el 22 de julio de 1976 por el gobierno de facto y, simultáneamente reimplantar la vigencia de la Ley N° 20.565, que fuera suprimida -- por aquella, con el agregado de los fundamentos que anteceden, los cuales se declaran parte integrante de esta Resolución.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, 23 de marzo de 1984.-

RESOLUCION N° 10/84.-

